



Al contestar cite este número



Radicado No: 202247200000111531

Neiva - Huila, 2022-08-10

Señor  
**YIMY RAMIREZ PEDRAZA**  
CALLE 21A SUR NO.35-36 ALTO LIMONAR  
Neiva - Huila

**NOTIFICACIÓN**  
**CORREO CERTIFICADO**

ASUNTO: Notificación Mandamiento de Pago

La Oficina Jurídica -Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Regional Huila del ICBF, le informa que a través de **Resolución No. 62 del quince (15) de abril (04) de dos mil veintidós (2022)**, por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de Notificación de dicho Acto Administrativo, le remite por correo certificado copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se le advierte que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones al mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,

  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Anexo: un (1) folio  
Proyectó: Napoleon Ortiz Gutierrez  
Revisó: Napoleon Ortiz Gutierrez

12A384832499CO

## RESOLUCIÓN No 62

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN"

**REFERENCIA:** Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No.13-2021

**DEUDOR:** YIMY RAMIREZ PEDRAZA  
C.C/NIT: 83.248.368

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución No 5003 del 17 de septiembre de 2020.

### CONSIDERANDO

Que mediante Auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre (09) de dos mil veintiuno (2021), el funcionario ejecutor de la Regional Huila, avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo en contra de **YIMY RAMIREZ PEDRAZA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 83.248.368, respecto de la obligación contenida en la Sentencia del proceso de Investigación de la paternidad del veintinueve (29) de junio (06) de dos mil veintiuno (2021) proferida por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva Huila.

Que mediante Resolución No.83 del primero (01) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021) se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **YIMY RAMIREZ PEDRAZA**, identificado(a) con Cedula de ciudadanía No 83.248.368, por la obligación contenida en la Sentencia en la Sentencia del proceso de Investigación de la paternidad del veintinueve (29) de junio (06) de dos mil veintiuno (2021) proferida por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva Huila., la cual asciende a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y UN PESOS (\$699.061) M/cte.** correspondiente al capital, más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Que el mandamiento de pago fue notificado y puesto en conocimiento por correo certificado el cuatro (4) de febrero (02) de dos mil veintidós (2022).

Que vencido el término para proponer excepciones y/o interponer recursos, no obra dentro del proceso constancia de pago de la obligación, ni acuerdo de pago vigente y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

Que conforme a lo anterior y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario, hasta perseguir el pago total de la deuda.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en contra de **YIMY RAMIREZ PEDRAZA**, identificado(a) con **CC 83.248.368** por la obligación pendiente de pago contenida en la Sentencia del proceso de Investigación de la paternidad del veintinueve (29) de junio (06) de dos mil veintiuno (2021) proferida por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva Huila.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Condenar al ejecutado(a) al pago de gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Realizar la liquidación del crédito y costas del proceso al ejecutado, previa su tasación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al señor(a) **YIMY RAMIREZ PEDRAZA**, identificado con cedula de ciudadanía **No 83.248.368**, de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Neiva, a los 15 días del mes de abril de 2022

  
Napoleón Ortiz Gutiérrez

Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Proyectó. Napoleón Ortiz Gutiérrez  
Revisó. Napoleón Ortiz Gutiérrez



# Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1 - sigue las [instrucciones de ayuda](#) para habilitarlas

Fin | Next

## Guía No. RA384832499CO

Fecha de Envío: 11/08/2022 17:57:33

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1      Peso: 1000.00      Valor: 6200.00      Orden de servicio: 15426728

### Datos del Remitente:

Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva      Ciudad: NEIVA\_HUILA      Departamento: HUILA  
 Regional Huila

Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL      Teléfono: 8604700

### Datos del Destinatario:

Nombre: YIMY RAMIREZ PEDRAZA      Ciudad: NEIVA\_HUILA      Departamento: HUILA

Dirección: CLL 21 A SUR 35 36 ALTO LIMONAR      Teléfono:

Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe:  
 Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
11/08/2022 05:57 PM	PO.NEIVA	Admitido	
12/08/2022 04:34 PM	CD.NEIVA	No reside - dev a remitente	
16/08/2022 05:44 PM	CD.NEIVA	devolución entregada a remitente	



Fecha: 10/20/2022 8:37:43 AM

Página 1 de 1